



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 233 - 2008 - CE - PJ

Lima, 04 de setiembre de 2008

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de salud presentada por la magistrada María Leticia Niño Neira Ramos, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, si bien el artículo 7º, párrafo b), del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, establece que no proceden solicitudes de tal índole a partir de la convocatoria a concurso para cubrir la plaza solicitada en el Distrito Judicial escogido; no obstante ello, sustentándose el presente caso en razones de salud, derecho protegido constitucionalmente, y teniendo en cuenta además que si bien está en giro la Convocatoria N° 002-2008-CNM, para cubrir entre otras, plazas vacantes de Vocales de la Corte Superior de Justicia de Lima; se constata que existiendo 24 vacantes para Vocales Superiores en el citado Distrito Judicial y siendo de conocimiento público que sólo un postulante ha aprobado la primera etapa del concurso; resulta evidente que, independientemente del resultado que corresponda a dicho postulante en las posteriores etapas, cuando menos 23 plazas se mantendrían aún sin ser cubiertas, circunstancia que a mérito de lo previsto en el artículo 51º de la Constitución Política, permite apartarnos de la restricción señalada inicialmente, y por ende proceder este Colegiado a evaluar el fondo del asunto;

Segundo: La solicitud de traslado por razones de salud presentada por la magistrada María Leticia Niño Neira Ramos, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, a una plaza de igual nivel en la Corte Superior de Justicia de Lima; se sustenta en que padece de crisis de hipertensión arterial, cefalea crónica y episodios de síncope, recomendándosele "(...) residir en lugares de menor altura con controles en Hospital de mayor complejidad (...)", conforme se encuentra acreditado en el Informe Médico emitido por el Jefe del Servicio de Sub Especialidades Médicas del Hospital IV de la ciudad de Huancayo -ESSALUD, de fecha 16 de octubre de 2007, que como anexo 1.1.a. obra en los presentes actuados;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 233 -2008-CE-PJ

Tercero: Asimismo, como anexo 1.2.b. obra el Informe Médico del Servicio de Neurología del Hospital Nacional Guillermo Almenara de la ciudad de Lima – ESSALUD, del 17 de octubre de 2007, en el que se le diagnosticó cefalea crónica, trastornos de desadaptación a la altura e hipertensión arterial; coincidiendo los médicos informantes respecto a la necesidad de que la citada magistrada resida en lugares de menor altitud sobre el nivel del mar;

Cuarto: Que, de igual modo la magistrada María Leticia Niño Neira Ramos ha presentado múltiples certificados e informes, que en calidad de anexos obran adjuntos a su solicitud, en los cuales se encuentra acreditado que ingresó de emergencia en reiteradas oportunidades al Hospital Base de Huancayo, incluso con pérdida de conciencia, conforme se corrobora del Informe Nº 014-EMERG-HIV-HYO-RAJ-ESSALUD-2007, del 22 de agosto de 2007, y Certificado Médico de fecha 24 de setiembre de 2007, que como anexos 1.3.i. y 1.3.c. han sido incorporados a los presentes actuados; haciéndose evidente que debido a la enfermedad que padece, el hecho de laborar en zona de gran altura como es la ciudad de Huancayo, a más de 3,000 metros sobre el nivel del mar, la aludida magistrada incrementa aún más el riesgo de empeorar su estado de salud e incluso su vida; deviniendo en indiscutible que la ubicación geográfica de dicha ciudad, así como el hecho de requerir tratamiento especializado permanente, justifican su solicitud de traslado, pues de lo contrario se incrementaría el riesgo que se encuentra atravesando;

Quinto: A lo señalado precedentemente se suma que de conformidad con el reporte de fojas 31, expedido por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se constata que la magistrada María Leticia Niño Neira Ramos no registra medidas disciplinarias; lo cual resulta un elemento que debe considerarse como coadyuvante a su pedido de traslado;

Sexto: Que, siendo así, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a las razones de salud expuestas por la nombrada magistrada, a que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Traslados de Magistrados, por ende es del caso acceder a su solicitud y disponer su traslado a la Corte Superior de Justicia de Lima, sede judicial que en la actualidad cuenta con plaza vacante de Vocal Superior;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 233 -2008-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por motivos de salud presentada por la magistrada María Leticia Niño Neira Ramos, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Junín; en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y de Junín, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a la interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ